



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 0089-2025-MINEM/DGE

Lima, 16 de mayo de 2025

VISTOS: Los Expedientes N° 12181109 (01) N° 12181409 (02), N° 12181509 (03), N° 12181609 (04), N° 12181709 (05), N° 12181809 (06), N° 12181909 (07), N° 12182009 (08), N° 12182109 (09), N° 12182209 (10), N° 12182309 (11), N° 12182409 (12), N° 12182509 (13) y N° 12182609 (14) sobre la autorización para la exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Quellaapacheta, cuyo titular es Energy Development Corporation Peru S.A.C.; la evaluación de la caducidad de la citada autorización geotérmica y el Informe N° 342-2025-MINEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2011-EM/DGE, publicada el 6 de abril de 2011, se otorga a favor de Hot Rock Perú S.A. la autorización para la exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Quellaapacheta, dividida a su vez en las zonas Quellaapacheta 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14; ubicada en los distritos de San Cristóbal, Cuchumbaya y Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2013-EM/DGE, publicada el 12 de abril de 2013, se aprueba la transferencia de la autorización otorgada a Hot Rock Perú S.A., a favor de Geotérmica Quellaapacheta Perú S.A.C.;

Que, mediante Escritura Pública del 20 de enero de 2015, otorgada ante Fernandini Barreda, Ricardo y por Junta General de fecha 16 de enero de 2015 se acordó modificar la denominación social de Geotérmica Quellaapacheta Perú S.A.C. a Geotérmica Quello Apacheta Perú S.A.C., inscrita en el Asiento B00003 de la Partida N° 12891906 de la Zona Registral N° IX Sede Lima de la Oficina Registral Lima;

Que, mediante carta EDC-020-2016 con Registro N° 2662905 de fecha 22 de diciembre de 2016, Energy Development Corporation Peru S.A.C. informa a la Dirección General de Electricidad que se encuentra inscrito registralmente el cambio de la denominación social de Geotérmica Quello Apacheta Perú S.A.C. a Energy Development Corporation Peru S.A.C. (en adelante, EDC). Dicho cambio se realizó por una Reorganización simple, elevada a Escritura Pública el 07 de setiembre de 2016 e inscrita en el Asiento B00006 de la Partida N° 12891906 de la zona Registral N° IX – Sede Lima de la Oficina Registral de Lima;

Que, el inciso 24.1.3 del numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos señala que, la autorización caduca cuando el autorizado no cumpla con los plazos y condiciones en la realización de los estudios materia de la autorización;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2010-EM establece como una de las obligaciones del titular de una autorización, la de presentar una garantía, en caso decida continuar con la Fase II;

Que, mediante carta con Registro N° 2362384, de fecha 28 de enero de 2014, EDC comunicó el inicio de la Fase II de exploración geotérmica en la zona denominada Quellaapacheta, y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Recursos Geotérmicos, cumple con presentar la Carta Fianza N° 5061, emitida el 28 de enero de 2014 con vencimiento el 01 de marzo de 2015. Dicha carta fianza fue renovada cada año hasta el 01 de marzo de 2024;

Que, la citada Carta Fianza N° 5061 fue renovada periódicamente, cuya última renovación se realizó mediante la Carta Fianza N° C.F.5061-11 con fecha de vigencia desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 1 de marzo de 2024, que garantizaba el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Fase II de la autorización para la exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Quellaapacheta, presentada a través de la carta EDC-001-2023 con Registro N° 3449960, de fecha 16 de febrero de 2023;

Que, mediante Memo-00503-2024/MINEM-DGE con Registro N° I-4591-2023, de fecha 8 de marzo de 2024, la Dirección General de Electricidad solicitó a la Oficina General de Administración la ejecución de la mencionada Carta Fianza N° C.F.5061-11, debido a que EDC no cumplió con presentar su renovación, según lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, EDC al no haber cumplido con la condición y obligación exigida en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, referida a mantener vigente la garantía que respalde el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Fase II de la autorización para la exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Quellaapacheta, corresponde declarar la caducidad de dicha autorización en aplicación de lo establecido en el inciso 24.1.3 del numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2010-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la caducidad de la autorización para la exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Quellaapacheta, cuyo titular es Energy Development Corporation S.A.C.; de acuerdo a las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución y una copia del Informe N° 000-2025-MINEM/DGE-DCE a Energy Development Corporation S.A.C. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigor al día hábil siguiente de su notificación y no agota la vía administrativa, al dejar a salvo el derecho de Energy Development Corporation S.A.C., de interponer los recursos administrativos dentro del término de quince (15) días hábiles perentorios, computados desde el día siguiente de notificado el presente acto administrativo, según lo establecido en los artículos 24 y 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Artículo 4.- Tener presente que el área que comprende la autorización para la exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Quellaapacheta, podrá ser denunciada libremente a partir de los treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de haberse publicado en el diario oficial El Peruano la resolución que declara consentida y ejecutoriada la presente resolución directoral que declara extinguida la autorización, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y el artículo 57-A de su Reglamento;

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ
Elvis Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/16 17:02:25-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Visado digitalmente
por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2025/05/16
16:26:36-0500